

# GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.213BIS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Concertación celebrado con MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
- II. Convenio Específico de Concertación celebrado con COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S. DE R.L.MI.
- III. Convenio Específico de Concertación celebrado con C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ.
- IV. Convenio Específico de Coordinación celebrado con la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 28 de enero del 2026.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

  
**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 19 de enero del 2026 celebrado con **MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**

**Tipo de instrumento:** Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
**Área solicitante:** Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría

**Nombre, denominación o razón social:**  
**Tipo de persona con quien se contrata:**  
**Representante legal:**

Medicamentos Y Reactivos De Chihuahua, S,A, de C.V.

Moral <input checked="" type="checkbox"/>		Física <input type="checkbox"/>		Sector al que pertenece:			
				Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
				Especifique:		n/a	
Nombre:				Puesto:			
C. Fausto Rodríguez Ramírez				Apoderado Legal			

**Objeto:**  
 El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

**Fecha de firma:** 19 de enero de 2026

<b>Inicio:</b>	<b>Fin:</b>	<b>No aplica:</b>
19/enero/2026	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
 Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

**No. interno de control:** 036/2026

Elaboró: ACE



Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, **MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. FAUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 16,225, volumen 721, de fecha 6 de julio del año 1990, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notaría Pública número 20 del Distrito Judicial Morelos; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23, a folios 2 del libro 508, Sección IV, en fecha 02 de octubre de 1990.
2. Que su objeto social consiste, entre otros: comprar y vender, distribuir, importar, exportar, industrializar, comercializar, dar y tomar en administración y arrendamiento, al mayoreo y menudeo dentro y fuera de la República Mexicana, toda clase de: productos farmacéuticos, equipo, instrumentos, partes, aparatos, materiales, accesorios, componentes, placas, reactivos, soluciones, compuestos, drogas, aceites, esencias, aromatizantes y saborizantes que de manera directa, indirecta, complementaria y suplementaria se refieren a las Ciencias y Técnicas de la Salud; Laboratorios, gabinetes, farmacias, hospitales, clínicas, consultorios, centros técnicos de diagnóstico, tratamiento. Rehabilitación, terapia, prevención, pronósticos, corrección, investigación y enfermería.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave MRC900706JB9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado legal, el **C. FAUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 40,000, volumen 1941, de fecha 03 de septiembre del año 2022, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8 del Distrito Judicial Morelos. mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Que su Apoderado legal, el **C. FAUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** se identifica con Credencial para votar número 0820072934949 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle República de Cuba, número 210, Colonia Panamericana, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

**SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- Número y perfil de los practicantes requeridos;
- Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:

1. Nombre del programa al que se incorporarán;
2. Área de asignación;
3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA.- INFORME FINAL:** "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **C. FAUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Apoderado legal, o a quien ella designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final/ACE

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 036/2026  
Versión Final IACE

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
 UACH-DAG 036/2026  
 Versión Final/ACE

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.


**TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEIDO** que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 19 de enero del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
 CHIHUAHUA**

**POR MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE  
 CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

  
**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA  
 GONZÁLEZ**  
 DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

  
**FAUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
 APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

  
**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**  
 DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
 ADMINISTRACIÓN

  
**MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**  
 SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE  
 LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2026. **CONSTE.**



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 19 de enero del 2026 celebrado con **COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S. DE R.L.MI.**

**Tipo de instrumento:** Convenio Especifico de Concertación de Acciones

**Área solicitante:** Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Comercializadora Y Farmacia Veterinaria Marín, S. de R.L.MI.					
	<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Moral	<input type="checkbox"/> Física	<b>Sector al que pertenece:</b>		
				<input checked="" type="checkbox"/> Privado	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Social
			Especifique:		n/a	
<b>Representante legal:</b>	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>			
	Adriana Prieto Sáenz		Gerente y Apoderada Legal			

**Objeto:**  
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA SOCIEDAD".

<b>Fecha de firma:</b>	19 de enero de 2026		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	19/enero/2026	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

**No. interno de control:** 037/2026

Elaboró: ACE



Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI.**, REPRESENTADA POR SU GERENTE Y APODERADA LEGAL, LA **C. ADRIANA PRIETO SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SOCIEDAD**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha

Página 1 de 12


La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI.**, en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA SOCIEDAD":


1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Contrato Constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro- industriales, bajo el visto bueno de la Lic. Carmen Lorena Fierro Urrutia, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria de la Secretaría de Economía del Estado de Chihuahua, en fecha 29 de diciembre de 2010, acto que quedo registrado bajo el número de 134323 del Libro de Registro fuera de Protocolo Número 136, en fecha 29 de diciembre de 2010.
2. Que su objeto social consiste, entre otros: fabricar, transformar, industrializar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimentos y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CFV101215VD2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Gerente y Apoderada legal, la **C. ADRIANA PRIETO SÁENZ**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en el documento descrito en la Declaración II.1 del presente convenio.
5. Que su Gerente y Apoderada legal, la **C. ADRIANA PRIETO SÁENZ** se identifica con Credencial para votar número 0653004128532 expedida por el Instituto Nacional Electoral. 
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Carretera Juárez 11705 y Guerrero, Colonia Revolución, C.P. 31135, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARIN, S DE R.L.MI.**, en fecha 19 de enero del 2026. 

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA SOCIEDAD".

**SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA SOCIEDAD" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA SOCIEDAD" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA SOCIEDAD", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SOCIEDAD" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:

1. Nombre del programa al que se incorporarán;

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

2. Área de asignación;
3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA SOCIEDAD" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA SOCIEDAD";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA SOCIEDAD";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA SOCIEDAD" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA SOCIEDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SOCIEDAD" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA SOCIEDAD".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SOCIEDAD" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARIN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.

- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA SOCIEDAD" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA SOCIEDAD", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA SOCIEDAD" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA.- INFORME FINAL:** "LA SOCIEDAD" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa en "LA SOCIEDAD" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA SOCIEDAD" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA SOCIEDAD" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA SOCIEDAD" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA SOCIEDAD".
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA SOCIEDAD".
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles.

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARIN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

dentro de la de duración del programa.

"LA SOCIEDAD" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA SOCIEDAD" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA SOCIEDAD", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

**DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA SOCIEDAD".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA SOCIEDAD" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA SOCIEDAD" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA SOCIEDAD": la **C. ADRIANA PRIETO SAENZ**, en su carácter de Gerente y Apoderada legal, o a quien ella designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD,

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

**VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA SOCIEDAD" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.ML, en fecha 19 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 037/2026  
Versión Final/ACE

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEIDO** que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 19 de enero del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA  
GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR COMERCIALIZADORA Y FARMACIA  
VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI.**

**ADRIANA PRIETO SÁENZ**  
GERENTE Y APODERADA LEGAL

**TESTIGOS**

**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN

**MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE  
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2026. **CONSTE.**

Página 12 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA Y FARMACIA VETERINARIA MARÍN, S DE R.L.MI., en fecha 19 de enero del 2026.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 23 de enero del 2026 celebrado con **C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ**

**Tipo de instrumento:** Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
**Área solicitante:** Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Agrícolas

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ			
	<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>
Privado <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				
<b>Representante legal:</b>	Nombre		Puesto	
	N/A		n/a	

**Objeto:**  
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "EL EMPRESARIO".

<b>Fecha de firma:</b>	23 de enero del 2026		
<b>Vigencia:</b>	Inicio	Fin	No aplica
	23/enero/2026	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Directora de Extensión y Difusión y Secretario Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Agrícolas

**No. interno de control:** 040/2026

Elaboró: JAO

*Juan Marcos Holguín*  
*[Signature]*  
**uach**



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL EMPRESARIO**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 048/2026  
Version Final/JAO

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL EMPRESARIO":

1. Que es una persona física con actividad empresarial consistente en siembra, cultivo y cosecha de frutales no cítricos, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave HOAJ780422GI4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
2. Que se identifica con credencial para votar número 0960049241203, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida 2 Sur número 302, C.P. 33000 de la ciudad de Delicias, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**EL EMPRESARIO**".

**SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "**EL EMPRESARIO**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "**EL EMPRESARIO**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Version Final/JAO

profesional para adquirir experiencia y que "EL EMPRESARIO", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.

- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL EMPRESARIO" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  2. Área de asignación;
  3. Justificación;
  4. Objetivos: generales y particulares;
  5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  6. Tiempo de ejecución;
  7. Forma(s) de evaluación; y
  8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"EL EMPRESARIO" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "EL EMPRESARIO";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL EMPRESARIO";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "EL EMPRESARIO" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA.- COMPROMISOS DE "EL EMPRESARIO":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL EMPRESARIO" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Vversion Final/JAO

- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad con "EL EMPRESARIO".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EMPRESARIO" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "EL EMPRESARIO" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "EL EMPRESARIO", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL EMPRESARIO" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA.- INFORME FINAL:** "EL EMPRESARIO" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 048/2026  
Version Final/JAO

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa de "EL EMPRESARIO" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "EL EMPRESARIO" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "EL EMPRESARIO" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "EL EMPRESARIO" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Vversion Final/JAO

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "EL EMPRESARIO".
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "EL EMPRESARIO".
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

"EL EMPRESARIO" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "EL EMPRESARIO" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "EL EMPRESARIO", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Version Final/JAO

- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "EL EMPRESARIO".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "EL EMPRESARIO" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "EL EMPRESARIO" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. JANETH GUADALUPE GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de "EL EMPRESARIO": el **C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ**, o a quien designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Version Final/JAD

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Version Final/JAO

**VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "EL EMPRESARIO" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y C. JUAN MARCOS HOLGUIN ÁLVAREZ, en fecha 23 de enero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 040/2026  
Version Final/JAD

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 12 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 23 de enero del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR EL EMPRESARIO**

  
**C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ**

**TESTIGOS**

  
**MTR. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

  
**M.A. JANETH GUADALUPE GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 23 DE ENERO DEL 2026. **CONSTE.**

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **C. JUAN MARCOS HOLGUÍN ÁLVAREZ**, en fecha 23 de enero del 2026.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas de fecha 13 de enero del 2026, celebrado con la  
**SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA**

<b>Tipo de instrumento:</b>	Convenio Específico de Coordinación ✓
<b>Área solicitante:</b>	Secretaría General

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Subadministración de Recursos y Servicios de Chihuahua				
	<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
				Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
	<b>Representante legal:</b>	Especifique:			n/a
Nombre			Puesto		
Lic. César Gerardo Siebert Sepúlveda			Subadministrador de Recursos y servicios		

**Objeto:**  
El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción y de materias en favor de los trabajadores al servicio de "EL SAT" y sus descendientes directos, específicamente los que pertenecen en los programas académicos de maestría y licenciatura que ofrece la "LA UNIVERSIDAD" en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

<b>Fecha de firma:</b>	13 de enero de 2026		
	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	13/enero/2026	31/diciembre/2026	<input type="checkbox"/>
<b>Vigencia:</b>	Indefinida <input type="checkbox"/> Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>		

<b>Responsable de la operación y seguimiento:</b>
Secretario General

<b>No. interno de control:</b>	056/2026
--------------------------------	----------

Elaboró: AFP



Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/atp



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA **SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**, EN SU CARÁCTER DE SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SAT**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA**, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

**I.5** Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**I.6** Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

**I.7** Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**I.8** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL SAT":

**II.1** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2º, Fracción I, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado D, Fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**II.2** Que a través de la Administración General de Recursos y Servicios, tiene la facultad de establecer lineamientos, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia, de conformidad con el Artículo 40 en su Fracción XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año.

**II.3** Que las Subadministraciones de Recursos y Servicios tienen la facultad de representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, conforme a las Facultades de las Administraciones Generales, y de conformidad con el Artículo 11, Párrafo Primero del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**II.4** Que la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios.

**II.5** Que el **MTRO. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**, Subadministrador de Recursos y Servicios, acredita su carácter con nombramiento expedido en su favor en fecha 29 de febrero del año 2016, por el **C.P. LUIS UGALDE LUGO**, Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios, mismo contenido en Oficio 300-07-00-00-00-2016-061, bajo Asunto: Nombramiento, y con inicio en sus funciones a partir del 1º de marzo del año 2016, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.6** Que el **MTRO. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40, Párrafo Segundo, Punto 8, Inciso K, así como las fracciones

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

I, XXVII y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre del año 2015.

II.7 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Pino, Número 4334, Colonia Satélite, C.P. 31170, de esta Ciudad de Chihuahua.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción y de materias en favor de los trabajadores al servicio de "EL SAT" y sus descendientes directos, específicamente los que pertenecen en los programas académicos de maestría y licenciatura que ofrece la "LA UNIVERSIDAD" en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las becas que fueron otorgadas hasta el 5 de octubre del 2022, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa de licenciatura que se encuentren cursando los beneficiarios; mismas que estarán sujetas a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente convenio.

En cuanto a las becas para nuevos beneficiarios que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 25% (veinticinco por ciento) por semestre respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva y 30 becas de 25% (veinticinco por ciento) por trimestre de cada materia de maestría para nuevos beneficiarios.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a "EL SAT", el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por "EL SAT" una beca del 25% (veinticinco por ciento) por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 75% restante de cada uno de los conceptos.
- c) Proporcionar a la "EL SAT" con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras de la licenciatura y maestría que ofrece.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL SAT":** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL SAT" se compromete a lo siguiente:

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

- a) Remitir al a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas.
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la "LA UNIVERSIDAD" que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Primera; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de "LA UNIVERSIDAD";

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que dicho listado deberá incluir constancia emitida por "EL SAT" en la que se acredite que el beneficiario es empleado o copia de acta de nacimiento del descendiente directo.

- c) Difundir y promover entre "EL PERSONAL" de "EL SAT" los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD"
- d) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- ESQUEMA DE BECAS:** "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una beca del 25% (veinticinco por ciento) únicamente sobre el costo de inscripción tanto de Rectoría como de Unidad Académica respecto del programa de licenciatura o 25% (veinticinco por ciento) de cada materia de maestría, en el programa académico que sea seleccionado por el beneficiario, debiendo esté además cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando:

- a) El beneficiario obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (nueve punto cero), al término del periodo académico que se encuentre cursando.
- b) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- c) El beneficiario no haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- d) El beneficiario cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES"** convienen en que los beneficiarios de "EL SAT" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

**SEXTA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, en su carácter de Secretario General, o a quien designe para tales efectos.
- b) Por parte de "EL SAT", el **MTRO. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**, en su carácter de Subadministrador de Recursos y Servicios, o a quien la sustituya en el puesto.

**SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO "LAS PARTES"** : Acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

Página 5 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA**, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2026; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados desde el 06 de enero del 2026.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

**DÉCIMA SEXTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEIDO** que fue el presente Convenio constante de siete hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 13 de enero del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación en materia de becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, en fecha 13 de enero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 056/2026  
Versión final/afp

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA-CAMPOS**  
RECTOR

  
**MTRO. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**  
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS

  
**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
SECRETARIO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2026. **CONSTE.**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**